BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Bolbyines opiciales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los dias excepto les demingos

- PREGIOS DA SUSCRIPCIÓN -

En esta capital, llevado á domicilio, 2'86 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 23'36 por un año.

Se admiten suscripcionesen Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Lis disposiciones de las Autoridades, excepto las que sear á instancia de parte no pobre, se insectarán oficialmente: azimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimano de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada linea de insección.

Número suelto 30 centimos de poseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSCRIPCIÓN NACIONAL

para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones

Número

Pesetas

Suma anterior 3.116.190'48

669 Exemo. Sr. Arzobispo de Manila como Presidente de la Junta

de Socorros..... 130.000

3.266.190.48

670 Recaudado en provincias el día 26 del ac-

.... 9.169435

SUMA.... 3.275.359.83

Nota. Continúa abierta la subscripción en la Caja del Banco de España y en las sucursales del mismo en provincias.

Real orden circular

Publicado en la Gaceta de Madrid el Real decreto de 19 del corriente, en el que se dictan diversas disposiciones acerca del servicio de conducción de la correspondencia pública por ferrocarril;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que por este Ministerio se haga notar á V. S. la excepcional importancia que para el servicio público reviste el estricto y puntual cumplimiento de aquellas disposiciones.

A este efecto, los Gobernadores civiles de las provincias, que ya por la ley Prowincial tienen encomendada como representantes del Gobierno en ellas la alta inspección de todos los servicios administrativos, deberán tener en cuenta que aparte de esa representación, ostenta muy especialmente en las diversas provincias la representación directa en este Ministerio y de la Dirección general de Comunicaciones que de él depende, en cuyo concepto han de velar con singular cuidado por el puntual cumplimiento de todos los servicios de Correos á que aquel se refiere, imponiendo los correctivos y multas á que dieren lugar las infracciones que en este orden se produzcan, ya por los agentes administrativos, ya por las Empresas de ferrocarriles, en cuanto se refiera á las obligaciones que los nuevos itinerarios de los trenes correos las imponen; pues para ello están autorizados por los artículos 7.º y 8.º del referido Real decreto, sin perjuicio de las facultades que con análogo fin y en el concepto de Delegados del Ministerio de Fomento, les están asignadas por el art. 160, párrafo segundo, del reglamento dictado en 8 de Septiembre de 1878, para la ejecución de la ley de Policía de los ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877.

En este concepto, es la voluntad de S. M. que velando V. S. por el cumplimiento de lo ordenado, se muestre inexorable en el uso de esas facultades, cuando el momento de ejercerlas fuese llegado, á cuyo efecto la Dirección general de Comunicaciones ordenará á los funcionarios que de ella dependen que siempre que se produjeren retrasos en la llegada de los correos á los puntos de enlace y término, lo participen á V. S. á los efectos á que haya lugar.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 20 de Noviembre de 1891.

SILVELA

Sr. Gohernador de la provincia de.... (Gaceta 22 Noviembre 1891.)

GOBIERNO CIVIL

Secretaria. - Circular

Según me participa el Exemo. Sr. Gobernador militar de esta plaza y provincia, con fecha de ayer se ha acorda lo por la expresada Autoridad, para dar cumplimiento á lo que previene la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, modificada por Real decreto de 20 de Noviembre de 1888, así como lo preceptuado en la Real orden circular de 18 del corriente, inserta á continuación, lo que sigue:

1.º Que á la salida del sol del sábado 12 del mes de Diciembre próximo, empiecea las operaciones de ingreso en Caja de los mozos del reemplazo de este año.

2.º Que al siguiente dia y hora indicada comience el sorteo de los mismos en la forma siguiente:

Zona 1.ª—Que comprende los distritos Hospital, Inclusa, Latina y partidos
judiciales de Getafe, Chinchón, Navalcarnero, San Martín de Valdeiglesias, y los
Ayuntamientos del partido de San Lorenzo del Escorial, Aravaca, Colmenar del
Arroyo, Fresnedillas, Majadahonda, Navalagamella, Robledo de Chavela, Santa
Maria de la Alameda, Valdemaqueda,
Valdemorillo y Zarzalezo, en el patio del
cuartel del Rincón, calle del Rosario,
ocupado por el regimiento Infanteria de
Covadonga.

Zona 2.ª—Que comprende los distritos de Palacio, Universidad y Hospicio, y partidos judiciales de Segovia, Santa Maria de Nieva, Cuéllar, Sepúlveda y Riaza, en el patio del cuartel de la Montaña, que ocupa el segundo regimiento de Zapadores-Minadores.

Y zona 3. —Comprende los distritos de la Audiencia, Buenavista, Centro y Congreso, y partidos judiciales de Colmenar Viejo, Alcalá de Henares, Torrelaguna, y los Ayuntamientos de Alpedrete, Gercedilla, Colmenarejo, Colla lo Mediano, Collado Villalba, El Pardo, Escorial de Abajo, Galapagar, Guadarrama, Las Rozas, Los Molinos, San Lorenzo del Escorial, Torreledones y Villanueva del Pardillo, en el patio del cuartel de los Doks, ocupado por el regimiento infanteria de Zaragoza.

Acuerdo y disposiciones que he resuelto sean publicados en el Bolerio oficial de esta provincia, para el debido conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos de la misma, personas interesadas en su cumplimiento y del público, racomendando á los Sres. Comisionad s, á que se refiere el art. 128 del Real decreto citado, se encuentren á la hora señalada en las zonas respectivas. Madrid 26 de Noviembre de 1891.-El Gobernador, El Marqués de Viana.

ADVERTENCIA. La Real orden circular de 18 del actual, que se cita, ha sido ya publicada por el Ministerio de la Guerra é inserta en el Boletín oficial, número 280, correspondiente al día 23 del corriente mes.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Loterias

La Dirección general del Tesoro público, en 20 del actual, comunicó á la Delegación de mi cargo lo siguiente:

«El tan frecuente cuanto innecesario uso del telégrafo que por regla general vienen haciendo los Administradores de Loterías para cuanto se relaciona con el servicio del ramo, se ha acentuado de una manera escandalosa con motivo del sorteo de Navidad de este año. Y no es ciertamente por interés administrativo por lo que la mayoría de los referidos funcionarios han obrado así, olvidando que repetidas veces les ha sido recomendado no hicierau uso del indicado medio de comunicación sino en aqueilos casos en que expresamente estuviere prevenido 6 fueren de reconocida necesidad, y que en unos y otros usaran el mayor laconismo en los despachos.

Al interés individual se debe, por ejemplo, que haciendo caso omiso ó interpretando mal la disposición 3.ª de la circular de este Centro directivo de 29 de Abril último, reproducida en la de 16 de Septiembre siguiente sobre remesas de billetes de que está ingresados el importe, hayan abusado del telégrafo para hacer pedidos que la Dirección sólo podía servirle con aviso del Delegado de Hacienda respectivo y cuando lo consintieran las necesidades generales del servicio, cuyas circunstancias dicen claramente que sólo los Sras. Delegados han debido telegrafiar los ingresos y que dichos ingresos no significan ni pueden significar ningún derecho absoluto á que se sirvan en todo los casos los billetes equivalentes; y en el mismo interés, ajeno por completo al de la renta, debe busearse el origen de que despues de remitida la consignación general. del sorteo hayan repetido despacho tras despacho, para un mismo pedido de billetes, sin comprender que no extraviándose por regla general, ningún telegrama, el silencio de la Dirección significaba que no podía ó no debía contestar en forma al-

Para atajar, pues, el indicado abuso y evitar los perjuicios que necesariamente produce al servicio de Telégrafos, este Centro directivo ha acordado lo siguiente:

1.º Que en lo sucesivo se obstengan los Administradores de Loterías y Subalternos de Hacienda de hacer uso del telégrafo para pedir billetes, excepto en los días inmediatos á los del sorteo á que se refieran, y cuando ya sólo utilizando dicho medio de comunicación haya tiempo de que los reciban.

2.º Que fuera de los casos en que taxativamente les esté prevenido telegrafiar, ó en que sea de evidente necesidad hacerlo para mejor servicio del Estado, comuniquen siempre con la Dirección por

Y 3.º Que cuando usen del telégrafo empleen en la redacción de los despachos el número de palabras puramente preciso para expresar y que sea comprensible el asunto á que se refieran.»

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento y cumplimiento de los Sres. Administradores de partidos y de Loterías.

Madrid 25 de Noviembre de 1891 .= El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

Secretaria

Extracto de los acuerdos tomados por el Exemo. Ayuntamiento en el mes de Octubre último, y aprobado en la sesión ordinaria de 4 de Noviembre de 1891.

Sesión ordinaria del 2

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó conceder un mes de prórroga á la licencia que viene disfrutando el Sr. Concejal D. Federico Rubio.

Idem conceder un mes de licencia á D. Salvador Fernández Soler.

[dem aceptar el ofrecimiento hecho por los empleados de las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Buenavista y Palacio, consistente en un día de sus respectivos haberes, con destino á remediar las desgracias ocurridas por las inunda-

Idem conceder la autorización solicitada por el Coronel de Artillería, referente á que se permita á persona que él designe, sacar una copia del cuadro que existe en la escalera del Ayuntamiento, relativa á la heróica defensa del Parque de Madrid el 2 de Mayo de 1808.

Se acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Exemo. Ayuntamiento en el mes de Septiembre último, y remitirlo al Exemo. Sr. Gobernador de la provincia.

Idem adjudicar en definitiva á favor de D. Antonio Corral y Fernández, el remate de la subasta celebrada para construcción de sepulturas en el Cementerio del Este, con la rebaja 18 1/2 por 100 en los precios tipos.

Idem dar de baja en el padrón de ve

cinos de Madrid á Doña Agripina de Mesa

Idem aprobar los estados de distribución de fondos del interior y del Eusanche para el mes de Octubre actual.

Idem acatar y estar á lo dispuesto por Real orden del Ministerio de la Gobernación, en que se suprime el arbitrto extraordinario sobre los trigos cuyas barinas se destinan á la reexportación.

Idem devolver al Sr. Tesorero de Villa una parte de la cantidad que tiene depositada como fianza.

Se acordó abonar á la propietaria de unos mechinales de hielo del arroyo de San Bernardino, el sobrante de la venta de dicho artículo en ellos existente, después de ingresar el importe de los derechos de consumos.

Idem conceder un año de licencia sin sueldo á un Ayudante del Laboratorio Quimico municipal.

Idem id. el ingreso en el Cuerpo á un Revisor Veterinario supernumerario.

Idem autorizar al Sr. Concejal Director de Parques y Jardines, para la venta de dos hueyes inútiles y adquisición de de una pareja en buenas condiciones.

Idem anular el remate de la subasta celebrada para venta de la leña sobrante en el Parque de Madrid y proceder á nueva subasta.

Idem recurrir á la vía contenciosa solicitando la renovación de la Real orden de 29 de Julio último, que niega la devolución de cantidades satisfechas por derechos reales y liquidación de la escritura de contrato para establecer pavimentos de madera en varias calles de esta capital.

Se acordó admitir la dimisión presentada por un Aspirante de segunda del Cuerpo administrativo de Consumos.

Idem señalar con los números 17 y 19 dos casas construídas en la calle de Núñez de Balboa, con vuelta á la de Jorge Juan, y con el núm. 38 otra de la calle

Idem llevar á cabo la rectificación general de la numeración de finces del distrito de la Latina.

Sesión ordinaria del 9

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó admitir la dimisión que del cargo de Inspector Jefe de Vigilancia de los servicios de Higiene, había presentado D. Antonio Anastasio.

Idem proceder en la próxima sesión al sorteo para cubrir siete vacantes de Vocales asociados de la Junta municipal.

Idem aceptar el ofrecimiento hecho por los empleados de la Tenencia de Alcaldia del distrito del Congreso de un día de sus haberes á beneficio de los pueblos

Se acordó aceptar el donativo de 200 ejemplares de la obra Reseña histórico-geográfica de Madrid con destino á los Asilos de San Bernardino

Idem publicar en los periódicos oficiales el balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta fin de mes de Septiembre último.

Idem dar las órdenes oportunas para que se admita el ingreso de la cantidad de 367 pesetas donada por los empleados del ramo de Mataderos á favor de los inundados de Consuegra.

Idem quedar enterado de que había tenido ingreso en la Caja municipal la cantidad de 90'15 pesetas donada por los

empleados del servicio de incendios á favor de los pueblos inundados.

Idem abonar á un Cabo que fué de Consumos, los haberes que le corresponden como pensionista.

Idem conceder una pansión de 333 pesetas á un guardia municipal.

Se acordó celebrar subasta para adquirir ladrillos con destino al ramo de Parques y Jardines.

Idem id. para adquirir 500 metros de tuberia de hierro con destino á la conducción de aguas en el Parque de Madrid.

Idem aprobar el presupuesto de las obras de reparación del Matadere de cerdos, y ejecutar las obras por administra-

Idem construir una cancela de hierro en el Matadero de vacas.

Idem instalar tuberia y fuente vecinal en las calles de Mantuano y García de Luna del barrio de la Prosperidad.

Idem aprobar en definitiva la adjudicación del remate de la subasta celebrada para la construcción de un tranvía urbano desde el barrio de Salamanca á los de la Prosperidad y Guindalera, á favor de D. Jesús Avilés, con la rebaja del 60 por 100 sobre el precio tipo, y remitir el expediente á la Superioridad.

Idem conceder la excedencia de dos años á un Médico 3.º de la Beneficencia municipal y nombramiento para ocupar esta plaza.

Se acordó nombrar un Médico supernumerario de la Beneficencia municipal.

Idem conceder un año de prórroga á la licencia que venía disfrutando otro

Idem autorizar al Sr. Concejal Director de los Asilos de San Bernardino, para que adquiera por administración la legía Fénix necesaria en dichos Asilos.

Idem la incautación de unos bienes heredados por los Establecimientos de Beneficencia municipal y Escuelas públicas de esta Corte.

Idem prorrogar la sesión de este día por haber transcurrido las horas de regla-

Idem desechar una proposición suscrita por varios Sres. Concejales, relativa á un voto de censura al Sr. Concejal Don Simon Sánchez.

Sesión ordinaria del 16

Se aprobó el acta de la anterior.

Fueron proclamados para cubrir siete vacantes de Vocales asociados de la Junta municipal los Sres. D. Leonardo Grané y Mallo, D. Juan Arnáiz Fernández, D. Lorenzo Bertrán, D. Antonio Elías Romero, D. Patricio García Alcaniz, Don Agustín Pina y D. Fernando Piquero.

Se acordó quedar enterado y pasar á la Comisión correspondiente un oficio del Exemo. Sr. Gobernador de la provincia, trasladando una Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia, que dispone que por aquella Autoridad se adopteu las medidas necesarias para que se abonen las sumas que respectivamente corresponden à la Diputación y Ayuntamiento por el sostenimieato de la Cárcel Modelo de esta capital.

Idem contestar al Juzgado de instrucción del Oeste, que el Ayuntamiento no se muestra parte en la causa que se instruye con motivo de enterramientos verificados en el cementerio de la Sacramental de Santa María, de personas que no tenían derecho á ello; pero que tampoco | niestros ferroviarios, y asociándose á la

renuncia á la indemnización que pudiera. corresponder al Ayuntamiento.

Se acordó la forma de pago del premio de cobranza, devengado por el Recaudador del impuesto sobre la leche regulada.

Idem proceder á nueva subasta para el arriendo de la fuente de la Reina y 260 metros superficiales de terreno en el Parque de Madrid.

Idem la clasificación á efectos pasivos de un Administrador que fué de Arbitrios y Consumos.

Idem la reposición de un bombero de

Idem conceder licencia para construir una verja de cerramiento en el solar númere 4 de la calle del Limón, previo abono por el propietario de 37.33 pesetas, importe de 63 decimetros cuadrados que resultaron de apropiación, á razón de 91 pesetas metro.

Idem dejar en suspenso los trabajos del plano de alineaciones, rasantes y calles de los suburbios de esta capital, declarando cesante al personal nombrado para dichos trabajos.

Idem la adquisición de la casa número 11 de la calle de Barrionuevo, para el ensanche definitivo de esta via.

Se acordó conceder licencia para edificar una casa en la calle de Castelló, número 3 provisional.

Idem id. para id. id. en un solar de la calle de Velázquez, con vuelta á la de Don Diego de León.

Idem id. para id. id. en la de Goya, número 27.

Idem id. para id. id. en la de Galileo, número 8.

Idem id. para ampliar la finca número 9 de la calle de Marconell.

Idem id. para reformar la finca número 9 de la de Trafalgar.

Idem la ejecución de las obras de reforma y afirmado del pasco del Obelisco.

Idem la inclusión de la finca número 118 de la calle de Alcalá, en el amillaramiento del ensanche é imposición de multa al propietario.

Idem desestimar la pretensión de franquicia de carbones, solicitada para las máquinas productoras de luz eléctrica en el Teatro Real.

Idem la devolución de las cantidades depositadas en los fielatos, por un abastecedor de carnes, como importe del 3 por 100 sobre tránsitos de reses lanares, sacrificadas en el matadero de Villa.

Se acordó imponer á un industrial una multa equivalente al quintuplo de los derechos, más el natural, sobre 58 quintales métricos de carbón mineral que se intentaban dar al consumo sin haber satisfecho el arbitrio correspondiente.

Idem se efectúen por la Administración de justicia las obras de reparación que exige la parte de edificio que la misma usufructúa para depósito judicial de cadáveres del Sur y otros particulares.

Idem tomar en consideración y pasar á la Comisión correspondiente una proposición suscrita por varios Sres. Concejales, relativa á la supresión del servicio de carruajes.

I dem aprobar por unanimidad otra proposición suscrita por varios señores Concejales, relativa á que se manifieste al Ayuntamiento de Burgos la gratitud de este Ayuntamiento por el digno proceder del vecindario de dicho pueblo y sus Autoridades; haciendo desde luego suya la protesta formulada contra los sipetición de medidas para prevenir y evitar tales accidentes.

Idem consignar en acta la complacencia con que la Corporación había conocido las gestiones y medidas dictadas por el Exomo. Sr. Alcalde Presidente en el asun to relacionado con las Sacramentales.

Sesión ordinaria del día 23

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó conceder tres meses de licencia al Sr. Concejal D. Cristóbal Mezquita.

Idem celebrar en la próxima sesión el sorteo para cubrir cuatro vacantes de Vocales asociados de la Junta municipal.

Idem nombrar á los individuos propuestas por Guerra, Ricardo Luna DíazFrancisco Villar Pérez y José Gómez Díaz,
para las plazas de Celador de Cementerios, Ordenanza de la Tenencia de Alcaldia del distrito de la Audiencia y Camillero de la Casa de Socorro del distrito de
Hospital, respectivamente, como asimismo nombrar en definitiva á D. Valentin
Monge y D. Mauuel Diaz Parra que desempeñan provisionalmente los destinos
que se declaran desiertos.

Se acordó no mostrarse parte en la causa que se sigue por el Juzgado de instrucción del Centro contra Pedro García, al que se le ocupó un tubo de enchufe de una manga de riego; así como tampoco renunciar á la indemnización que pudiera corresponder al Ayuntamiento.

Idem dar de baja en el padrón de veeinos de Madrid á Francisco Iglesia é hijo.

Idem el abono de haberes á un Ordenanza de la Escuela Modelo.

Idem se esté à lo acordado por el Exemo. Ayuntamiento en un expediente sobre pago de terrenos en la calle del Cisne.

Idem aprobar la lista de Compañía que ha de actuar en el Teatro Español, y remitir el expediente á estudio de los Sres. Letrados Consistoriales.

Se acordó proveer una plaza de Jefe de Negociado de la Secretaría y sus resultas.

Idem la cesantía del Ordenanza de Propiedades y Derechos de la Villa y la smortizazión de esta plaza.

Idem nombrar un meritorio sin sueldo de las oficinas Centrales.

Idem rescindir el contrato de suministro de esteras á las dependencias municipales, y que se anuncie nueva subasta.

Sesión ordinaria del día 30

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó quedar enterado de que el Sr. Concejal D. Manuel Ginés Hernández no asistía á la sesión de este día por hallarse enfermo.

Idem no mostrarse parte en la causa que se sigue por el Juzgado de instrucción del Este, sobre sustracción de dos resmas en el Parque de Madrid, sin renunciar á la indemnización que pudiera corresponder al Ayuntamiento.

Se acordó quedar enterado de que el Procurador Consistorial D. Pedro Faura remitia copia de la parte dispositiva de la sentencia recaída en el pleito seguido por el Ayuntamiento ante el Tribunal Contencioso, sobre revocación de la Real orden que declara que esta Exema. Corporación tiene derecho á que se le devuelva la cantidad que ha satisfecho de más por derechos reales en el contrato de cuñas de pedernal celebrado con D. José Noguera.

Idem adjudicar en definitiva á favor de D. Valentín de Domingo y Roca, el remate de la subasta celebrada para la adquisición de 300 metros de tubería de hierro con destino á la conducción de aguas del Parque de Madrid, bajo el precio tipo de 27 céntimos de peseta cada kilogramo.

Idem dar de baja en el padrón de vecinos de Madrid á Deña Luz Rueda y González.

Se acordó aprobar los estados de distribución de fondos del interior y del ensanche para el próximo mes de Noviembra

Idem la provisión de una plaza de Conserje de la Sección del Archivo en el Campo de Guardias y sus resultas.

Idem las alineaciones del costado de los números pares de la calle de Garcilaso.

Idem aprobar los particulares que comprende la proposición presentada al Ayuntamiento en 21 de Agosto último, relativa á mejorar las condiciones higiénicas de las viviendas de las clases obreras.

Idem acerca de una proposición de varios Sres. Concejales, relativa á la reforma de las Comisiones en que se halla dividido el Ayuntamiento.

Idem ascender á un Médico de la clase de segundos del Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal á la clase de primeros.

Idem reconocer y aprobar los créditos de suministro de pan y de menestra á los Asilos de San Bernardido.

Se acordó desestimar una oferta de local para instalación del carrete de incendios, núm. 17, y anunciar nuevo concurso para la admisión de proposiciones.

Idem las manifestaciones que deben formularse en el expediente instruíde en el Ministerio de Hacienda, sobre Indemnización por la venta del convento de Maravillas.

Idem celebrar subasta para suministro de carbón de piedra, con destino al ramo de Parques y Jardines.

Idem declarar cesante á un guarda de mercados, y uombrar provisionalmente su reemplazo.

Idem id. á un Bombero de Villa é idem idem.

Idem conceder licencia para construir una casa en la calle de Ferráz, solar comprendido entre las de Romero Robledo y de la China.

Se acordó nombrar un Ayudante de vías públicas con carácter temporero.

Idem id. un Médico supernumerario de la Beneficencia municipal.

Idem acudir á la vía contenciosa contra una Real orden del Ministerio de la Gobernación, revocando un acuerdo del Ayuntamiento, referente al nombramiento de un Jefe Farmacéntico de la Beneficencia municipal.

Idem autorizar el pago de la tercera parte del coste de un trozo de alcantarilla construída en la calle de Núñez de

Idem id. id. en la de Maldonado.

Idem id. la construcción de una alcantarrilla en la calle de Ruiz por cuenta del solicitante.

Idem oficiar á la Delegación de Hacienda manifestando que no hay inconveniente en que se devuelvan las latas de petróleo depositadas en los almacenes de la Villa.

Madrid 31 de Octubre de 1891.-El Secretario, R. Salaya.

Madrid

Secretaria

No habiendo tenido lugar en 23 del actual la subasta para arriendo de la Fuente de la Reina, s'ta es el Parque de Madrid, y 260 metros superficiales en el mismo sitio; el Exemo. Sr. Alcalde, por decreto fecha de ayer, ha dispuesto se celebre nueva licitación, bajo iguales condiciones, que se hallarán de manifiesto en el Negociado Central de esta Secretaria, de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta se verificará el día 9 de Dieiembre de 1891, á la una y media de la tarde, en la tercera Casa Consistorial (Imperial, 10), bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 27 de Noviembre de 1891.-El Secretario, Rafael Salaya.

Brunete

La cobranza de las contribuciones territorial y subsidio de este pueblo, correspondiente al segundo trimestre del actual
año económico, tendrá lugar en los dias 29
y 30 del actual mes y el 1.º de Diciembre
inmediato, desde las nueve de la mañanahasta las tres de la tarde de cada dia, en
la Sala Consistorial de esta villa, por el
que suscribe que ha sido autorizado por el
Ayuntamiento al efecto, pudiendo además
verificar sus pagos los contribuyentes
hasta el día 10 inclusive de dicho mes
de Diciembre, sin recergo, como dispone
la ley de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los terratenientes de este distrito municipal.

Brunete 25 de Noviembre de 1891.-El Alcalde Recaudador, Isidro Cabrera.

Canillejas

Por acuerdo de este Ayuntamiento se arriendan los pastos de invierno del prado denominado Dehesillas de esta villa, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 6 del próximo mes de Diciembre, á las once de su mañana.

Canillejas 23 de Noviembre de 1891.= El Alcalde, Eugenio Linares.

Moraleja de Enmedio

No habiéndose presentado aspirantes, se anuncia por tercera vez la plaza de Médico titular de esta villa, con el sueldo anual de 250 pesetas, por trimestres vencidos, por la asistencia de nueve familias pobres.

Las solicitudes, debidamente documentadas, se presentarán en esta Alcaldía en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Moraleja de Enmedio 24 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, José Alvarez Rico.

Pelayos

Con la autorización competente se saca á pública subasta por tercera y última vez la corta de 100 pinos del monte de estos Propios, denominado la Enfermería, hajo el tipo de 334 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala

Consistorial el día 6 de Diciembre próxime y hora de las doce de la mañana.

Lo que se hace público liamando licitedores.

Pelayos 23 de Noviembre de 1891.= El Alcalde, Vicente Medina.

Pozuelo de Alarcón

Encomendada á este Ayuntamiento la recaudación voluntaria de las contribuciones territorial é industrial de esta villa, correspondiente al segundo trimestre del actual año económico; dicho Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto por la Superioridad, ha señalado los días 2½ y 3 del imes; de Diciembre próximo, desdes las nueve de la mañana hasta las tres de las tarde, en el piso principal de la Casa Consistorial, para que tenga efecto dicha recaudación, y la de los recargos municipales correspondientes á dicho trimestre.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes de este distrito municipal, tanto vecino como forasteros, y á fin de que no aleguen ignorancia.

Pozuelo de Alarcón 23 de Noviembre de 1891. = El Alcalde, Hipólito García.

Valverde

A las once de la mañana del día 3 de Diciembre próximo, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, la tercera subasta del arrendamiento de los pastos del monte, bajo las condiciones que sirvieron para las primeras, excepto el tipo que será de 142 pesetas.

Valverde y Noviembre 23 de 1891.= P. O.=El Secretario, Feliciano Laguna.

Villanueva de Perales

D. Romualdo Povedano Bermejo, Alcalde constitucional de Villanueva de Perales.

Hago saber que hallándose vacante el cargo de Recaudador de este partido, y encomendada al Ayuntamiento de esta villa la cobranza de las contribuciones territorial é industrial de la misma, correspondiente al segundo trimestre del corriente ejercicio, tendrá lugar la recaudación de dicho trimestre, así como la del recargo municipal del mismo en los días 3 y 4 de Diciembre próximo, desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde, en el local de la Secretaría del Ayuntamiento, sita en la plaza Pública, número 2.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes de este término municipal.

Villanueva de Perales 23 de Noviembre de 1891.=El Alcalde, Romualdo Povedano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

SUR

D. Emilio Méndez y Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Sur de esta Corte.

Hago saber que por D. Francisco Pastor Yust, mayor de edad, viudo, propietario y de esta vecindad, se presentó en el Registro de la Propiedad del Mediodía de esta capital, demanda de liberación de gravámenes que afectan á la casa sita en la misma y su calle de la Magdalena, números 11 moderno y 17 antiguo de la manzana 156: que linda por la derecha, entrando con la casa núm. 13 de D. Francisco Nestosa; por la izquierda con la número 9 de los Sres. D. Juan, D. Victor, D. Ladislao y Doña Teresa Velasco, y por el testero con la casa núm. 18 de la calle de Cañizares, de D. Manuel Ramos, y comprende una superficie de 2.736 pies cuadrados, equivalentes á 212 metros 41 centímetros también cuadrados:

Que de certificación librada por el senor Registrador de la Propiedad del distrito del Mediodía de esta capital, aparece que la casa descrita la adquirió el demandante por compra al Exemo. Sr. D. Enrique de Tordesillas y O'Donell, Conde de Patilla, en escritura otorgada en 16 de Julio de 1890, ante el Notario de esta villa D. Manuel de las Heras, y registrada en 20 de Agosto siguiente al tomo 390, libro 35 de la sección 2.º, folio 175, finca núm. 820, inscripción 6.4; que dicho Sr. Conde de Patilla fué dueño de la finca por adjudicación que se le hizo al fallecimiento de su padre D. Pedro Alcántara de Tordesillas y Villa Gómez, como pagador de deudas de su testamentaria, en escritura que se otorgó en esta Corte á 17 de Enero de 1870, ante el Notario D. Mariano García Sancha, y se registró en 23 de Abril siguiente al folio 217 vuelto del tomo 157 del suprimido de Madrid, finea 708, inscripción 5.5: que por otra escritura otorgada en 8 de Febrero de 1871, aute el Notario de esta villa Don Zacarias Alonso y Caballero, y registrada en 18 del propio mes y año, al folio 135 del tomo 435 del suprimido de Madrid, inscripción 7.ª, el citado D. Enrique de Tordesillas y O'Donell vendió la expresada casa á pacto de retro por término de seis años á D. Joaquín Lezcano y Fernández Patiño; y por escritura de 25 de Junio de 1874, ante el mencionado Notario de esta Corte D. Mariano García Sancha; registrada en 7 de Agosto siguiente, al folio 136 del propio tomo, inscripción 8.4, retrajo el vendedor la mencionada casa del D. Joaquín Lezcano, habiendo sido estos dos señores los únicos que la han poseído en los veinte años últimos:

Que sobre la finca descrita aparecen varios gravámenes que se mencionan, pero que no están inscritos en los asientos de la misma, cuyos gravámenes son objeto de la demanda de liberación, y se relacionan en la forma siguiente: por escritura de 28 de Junio de 1757, otorgada en esta villa ante el Escribano D. Juan de la Cruz Diaz, de la que se tomó razón en 24 de Noviembre siguiente, al folio 1.º del índice, se vendió como de la propiedad de D. Miguel Junquitu á los herederos de D. Juan Agustín Hernáudez la finca expresada, consignándose que se hallaba gravada con un censo perpetuo de 9 reales de renta en cada año, perteneciente á la Exema. Sra. Condesa de Paredes, como poseedora de los Mayorazgos que fundaron D. Miguel y D. Francisco Luján y seis ducados de tereia parte é incómoda partición que le estaban repartidos anualmente, sin que conste la imposición de estas cargas, cuyos dueños son desconocidos, así como tampoco su redención con posterioridad á la mención que de ellas se hace; que en la relacionada escritura de adjudicación á favor del Exemo. Sr. D. Enrique de Tordesillas y O'Donell, se consignó la obligación de que éste había de pagar, entre otras cantidades ya satisfechas, las siguientes: á D. Teriblo Novales, en subrogación de la Sra. Condesa de Bornos, con hipoteca de las casas calle de la Corredera y de la Puebla, 60.000 escudos; á los señores herederos de la viuda de Belloso, 70.000 escudos; á la Sra. Doña Fermina Viguri y Amati, 12.304 escudos 500 milésimas; á D. Norberto Sanz, 28.856 escudos 136 milésimas; á D. Fernando Fernández Casariego, 50.000 escudos, y al mismo Sr. D. Eurique de Tordesillas, como subrogado en los derechos de D. Tomás Ordoñez, 40.000 escudos:

Que por el Registro de la propiedad se hau publicado los edictos correspondientes, á fin de que llegara á conocimiento de los interesados desconocidos á quienes perjudicase la liberación pretendida, para que pudieran oponerse y hacer uso de su derecho ante este Juzgado, en el que está enclavada la casa en el plazo de noventa días; apercibidos que de no hacerlo se tendrían por extinguidas dichas cargas, como así bien cualquiera acción rescisorio ó de otra clase que pudiera afectarla, en cuanto á tercero, que después adquiera dominio ó derecho real sobre la finca que se libera:

Que ha transcurrido dicho plazo sin haberse hecho oposición ni substanciado juicio alguno, y que oido el Ministerio fiscal, y de conformidad con lo propuesto por el mismo se ha dictado la sentencia de liberación, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Madrid á 17 de Noviembre de 1891: D. Emilio Méndez y Muñoz, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Sur de la misma: visto este expediente promovido por D. Francisco Pastor y Yust, mayor de edad, viudo, propietario, de esta vecindad y domicilio, por su derecho propio, sobre liberación de gravámenes que afectan á la casa sita en esta Corte, calle de la Magdalena, núm. 14 moderno y 17 antiguo de la manzana 156, en cuyo expediente es parte el Ministerio fiscal.

Fallo que debo declarar y declaro, por los fundamentos consignados, que la casa sita en esta Corte y su calle de la Magdalena, señalada con los números 11 moderno y 17 antiguo de la manzana 156, descrita y deslindada en el primer resultando de esta sentencia y que es de la propiedad del demandante D. Francisco Pastor Yust, por el título inserito relacionado en el mismo resultando, queda libre de toda carga no inscrita é hipoteca legal, y de cualquiera acción rescisoria, ó de otra clase que pudiera afectarla, en cuanto á tercero, que después adquiera dominio ó derecho real en la misma finca; y por tanto, del censo perpetuo de nueve reales de renta en cada año, perteneciente á la Exema. Sra. Condesa de Paredes, como peseedora de los Mayorazgos que fundaron D. Miguel y D. Francisco Luján, y de los seis ducados de tercia parte é incómoda partición que le estaban repartidos anualmente y de las demás cargas, acciones y derechos que son objeto de la demanda, y se han consignado en el repetido primer resultando, que se declaran asimismo extinguidas en la propia forma, y que aparecen mencionados pero no inscritos en los asientos del Registro, referentes al inmueble liberado.

Así por esta mi sentencia, que se hará notoria en los términos prevenidos en el párrafo primero del art. 368 de la repetida ley Hipotecaria, á cuyo fin se expedirán los edictos necesarios, lo pronuncio, mando y firmo. Emilio Méndez.»

Cuya sentencia se publicó en el día de su fecha, y se hace notoria para que los que hubieren sido por ella perjudicados, ó acrediten que por fuerza mayor, ó por otra causa, les hubiere sido materialmente imposible reclamar su derecho, en el término de los noventa días concedidos en los edictos publicados por el Registro de la Propiedad, puedan en el de los diez siguientes á la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, apelar de dicha sentencia de liberación para ante la Audiencia del territorio.

Dado en Madrid á 20 de Noviembre de 1891.—Emilio Méndez.—Ante mí, Félix Ontiveros. 23

SHR

D. Emilio Méndez y Muñoz, Juez de primera instancia del Sur de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el juicio ejecutivo que sigue D. José Aspiunza y Urrutia contra los herederos de D. Fernando Pardo y Lafuente, se anuncia por tercera vez y sin sujeción á tipo, la venta en pública subasta de una casa sita en Collado de Villalba, calle de las Fuentecillas, número 10, que hoy tiene la entrada por la de la Libertad, núm. 21, que mide lo edificado con un patio cercado de piedra, 5.728 pies cuadrados y fué tasada en 28.600 pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día 30 de Diciembre próximo y hora de la una de su tarde, en la sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, núm. 1; haciéndose constar que la venta se anuncia sin sujeción á tipo; que podrá hacerse el remate á calidad de ceder á un tercero; que para tomar parte en él deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado la suma de 2.145 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos, la cual se devolverá acto continuo de la subasta, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito á los efectos oportunos; que si el precio que se ofrezca es de 14.300 pesetas ó superior, se aprobará el remate, y caso contrario con suspensión de este requisito, se hará saber á los deudores para que si lo estiman conveniente hagan uso del derecho que les concede el artículo 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil; y por último, que los títulos de propiedad de la finca quedan de manifiesto en la Escribanía, para que puedan examinarse por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir otros.

Dado en Madrrid á 24 de Noviembre de 1891.— Emilio Méndez. — Ante mi, Juan Martos. 24

Juzgados municipales

VICÁLVARO

D. Joaquín López Luis, Juez municipal de esta villa.

Hago saber que por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal y suplente, percibiendo los honorarios que por Arancel le corresponda.

Los aspirantes que reunan las cualidedes que prefija el art. 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871, presentarán en este Juzgado sus solicitudes debidamente documentadas, dentro del término de quince dias.

Vicálvaro 23 de Noviembre de 1891. = Joaquín López. = P. S. M., Rufino Carretero.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad

Sección 2.ª-Negociado de Derecho

En el expediente que se tramita en este Centro directivo, para modificar alguna cláusula de la fundación instituída en esta Corte por el Excmo. Sr. Marqués de Urquijo, cuyo objeto es, entre otros, conceder seis premios á otros tantos jóvenes de buena conducta religiosa que terminen carrera de Leyes, Ingenieros civiles, Arquitectos y Médicos con nota de sobresalientes; he acordado, en cumplimiento á lo que dispone el art. 64 y 65 de la instrucción de 27 de Abril de 1875, en relación con los 52, 53 y 54 de la misma, citar por medio de la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la misma provincia, á los Sres. Curas de San Luis, San José, San Sebastián y San Ginés, Patronos de la fundación, y á los interesados en los beneficios de la misma, para que aleguen en el expediente lo que á su derecho convenga, á cuyo efecto tendrán aquél de manifiesto por el plazo de treinta días en la Sección de Beneficencia.

Madrid 24 de Noviembre de 1891.-El Director general, Carlos Castel,

Tribunal de oposiciones

á las Cátedras de Contabilidad y Teneduría de libros y práctica de operaciones de Comercio, vacantes en las Escuelas elementales de Comercio de Málaga y Sevilla.

Los opositores á las indicadas Cátedras Sres. D. Enrique Mayo y Vela, Don Federico Moragón y Cebrián, D. Belisario Santocildos y Palazuelos, D. Gonzalo Blanco y Carbonay, D. Santiago Vallejo y Rodriguez, D. Agustín Garzarán y Lafuente, D. Vicente Esquivez y Reboulet, D. Faustino Gosalvo y Mas, D. José Maria Cañizares, D. Juan Viza y Martí y Don Mariano Cuesta Herrero, se servirán concurrir al Paranínfo Viejo de la Universidad Central el día 1.º del próximo mes de Diciembre, á las dos en punto de la tarde, para verificar el sorteo de trincss.

Madrid 11 de Noviembre de 1891.—El Presidente del Tribunal, A. F. Vallín.

ANUNCIOS

LA REGENERADORA SOCIEDAD MINERA

En cumplimiento á lo prevenido en el reglamento social y ley de Minería, la Junta directiva, cumplidos los plazos de los tres requerimientos de pago publicados en este Boletin, ha declarado amortizadas y fuera de circulación las acciones que poseía D. Luis Trelles, señaladas con los números 526, 527 y los cuartos 1.º y 2.º de la número 523.

Lo que se hace publico á los efectos oportunos.

Madrid 28 de Noviembre de 1891.= El Presidente, S. de Mumbert. 25

MADRID: 1891.—Esc. Tipog. del Hospicio